

REF.: PROCESO VERBAL VENTA DE BIEN COMÚN
DTE.: SANDRA PATRICIA CARDONA CORREA Y OTRA
DDO.: LUZ DARY CARDONA CORREA Y OTRA
RAD.: 760013103008-2023-00127-00
Auto corre traslado
03



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 176

Santiago de Cali, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

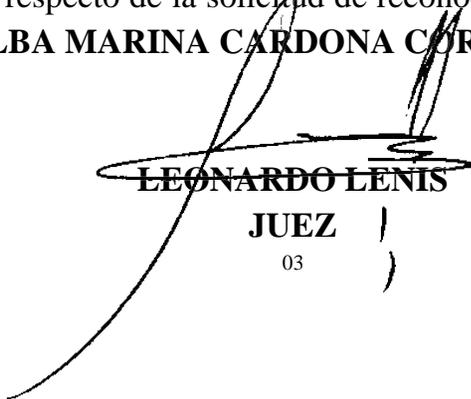
Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la demandada **ALBA MARINA CARDONA CORREA** con el que solicita el reconocimiento de mejoras conforme al art. 412 del CGP, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a los demás comuneros para que se pronuncien respecto de los pedimentos de la memorialista.

En consecuencia, se

RESUELVE

CORRER traslado por el término de diez (10) días a los demás comuneros e integrantes de la litis respecto de la solicitud de reconocimiento de mejoras allegado por la demandada **ALBA MARINA CARDONA CORREA**.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS

JUEZ

03